INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE)

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

FORMATO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES(PERSONA JURÍDICA)

Señores
SENA REGIONAL ANTIOQUIA
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-ANT-00352-2024, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto:
"5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes."

Estimados señores:

Nosotros, MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE y LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO, identificados con cédulas de ciudadanía 71.650.056 y 43.599.157, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de INSEREL Ingeniería en Servicios Eléctricos de Comunicaciones y de Gas Ltda identificada con el NIT 800.221.086-3, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

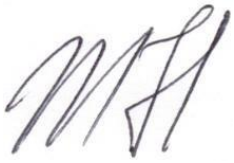
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	**Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo**
Administradora de Recursos Humanos	Alba Lucía Rojas Zapata Cc: 43996713	1 de Agosto de 2019
Administradora Comercial	Yaneth María Benítez Foronda. Cc: 21553065	28 de Octubre de 2021
Representante Legal	Mauricio De Jesús Zapata Alzate. Cc: 71650056	22 de Febrero de 1994

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Medellín a los 03 días del mes de Julio de 2024.



MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
Representante Legal.



LILIANA P. CHAVERRA FRANCO
Revisora Fiscal.
C.C.: 43.599.157
T. P. No: 128090-T

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

CERTIFICACIÓN NÓMINA MUJERES DIRECTIVAS

Medellín, 03 de Julio de 2024

Señores
SENA REGIONAL ANTIOQUIA
Medellín

Ref. Certificación nómina directivos

En mi condición de Revisora Fiscal de INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA., identificada con NIT. 800.221.086-3, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, se ha identificado en la nómina de lacompañía la presencia del 50% de mujeres en cargos directivos.

De acuerdo con el organigrama de INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA, existen 3 cargos directivos, asaber: gerente general, directora comercial, y directora de Recursos Humanos; de los cuales estos 2 últimos son asumidos por mujeres.

El cargo de Administradora de Recursos Humanos, es asumido por la profesional en Psicología Alba Lucía Rojas Zapata con cc. 43996713, del 01 de agosto de 2019. Desempeñando las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades del personal y las relaciones laborales, así como las políticas y prácticas de una compañía.
- Reclutar y seleccionar personal.
- Organizar los procedimientos de capacitación, promoción, transferencia y despido de personal.
- De manera conjunta con el equipo gerencial, establecer objetivos estratégicos, planes de desarrollo y prioridades, y dirigir y supervisar su entrega.

El cargo de Administradora Comercial es asumido por la profesional en formación Yaneth María Benítez Foronda con Cc: 21553065, desde el 28 de octubre del año 2021. Desempeñando las siguientes funciones:

- Planificar y organizar programas de venta y comercialización
- Gestionar la cartera de clientes y mantener una comunicación fluida con cada uno de ellos.

- Establecer objetivos que el departamento comercial debe alcanzar.

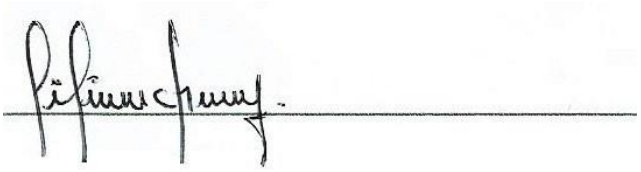
El cargo de Representante Legal es asumido por el profesional Mauricio de Jesús Zapata Alzate con Cc: 71.650.056, desde el 22 de febrero del año 1994. Desempeñando las siguientes funciones:

- Representar jurídicamente y dirigir la organización.
- Planificar linea de crecimiento a corto y largo plazo.
- Dirigir y garantizar el desarrollo de las áreas de desenvolvimiento de la empres
- Cumplir con las demás funciones que le asignen los estatutos.

Ambas colaboradoras se encuentran vinculadas con un contrato a término indefinido.

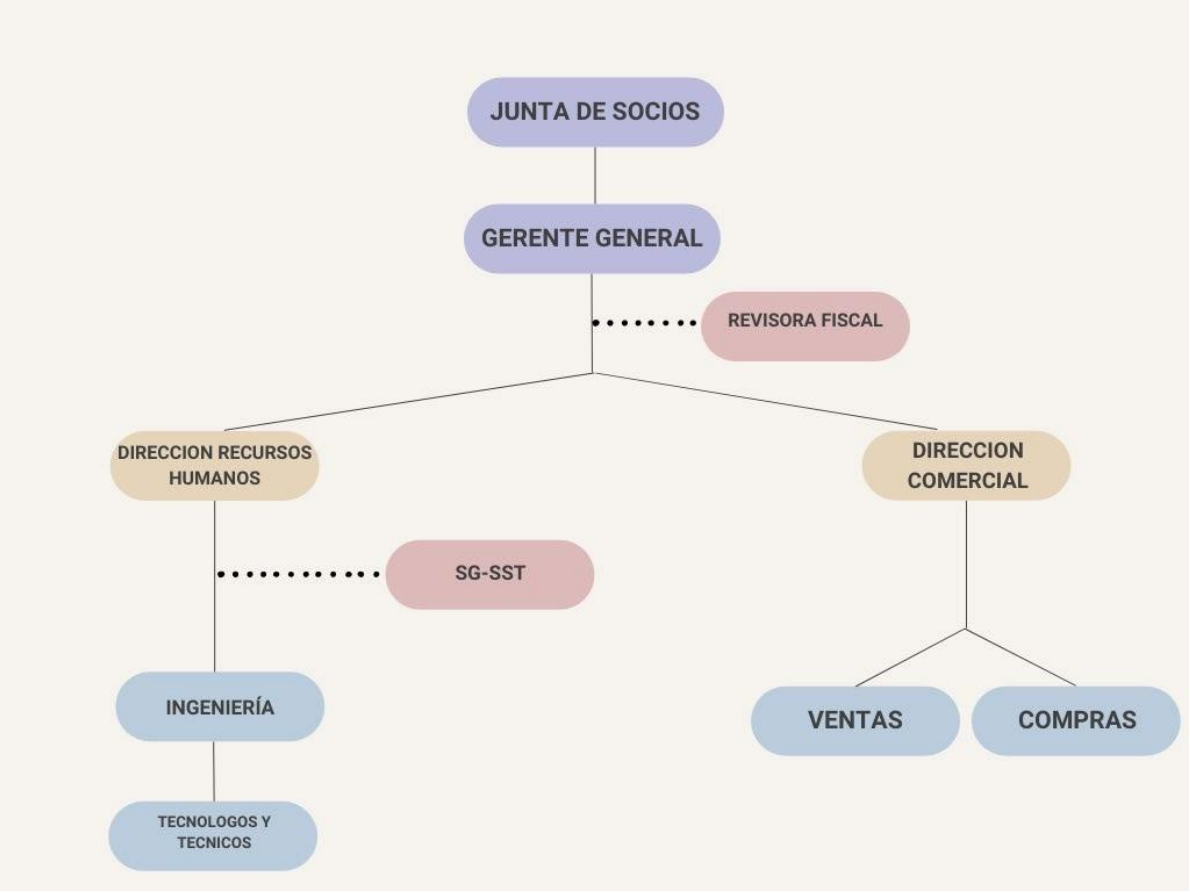


MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
Representante legal
INSEREL LTDA



LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO
Revisora Fiscal
C.C.: 43.599.157
T. P. No: 128090-T

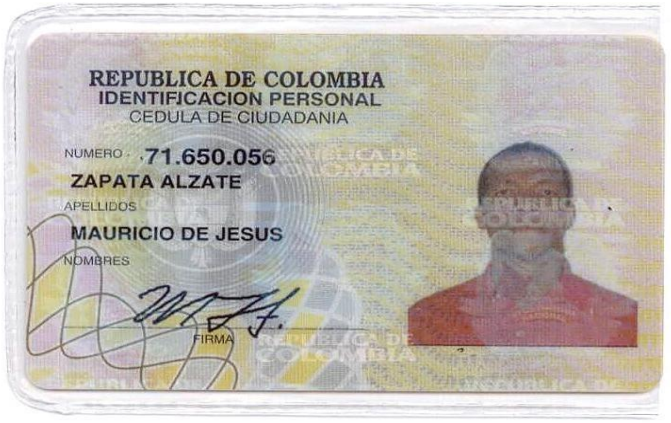
ORGANIGRAMA INSEREL LTDA



——— Personal vinculado
..... Personal contratista

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

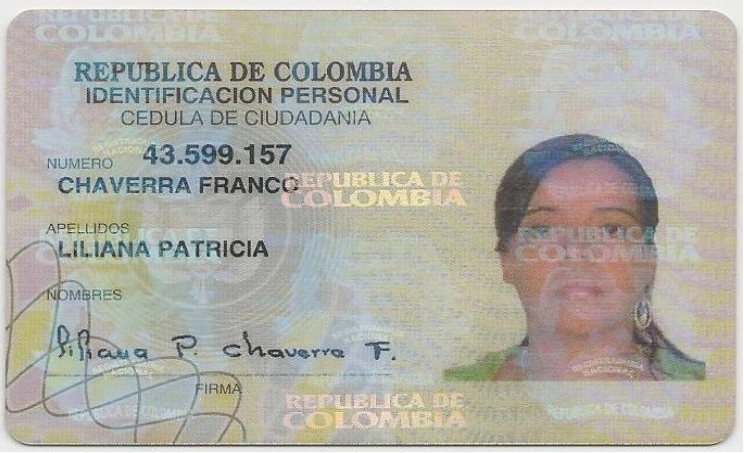
MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
C.C.: 71.650.056 DE MEDELLÍN

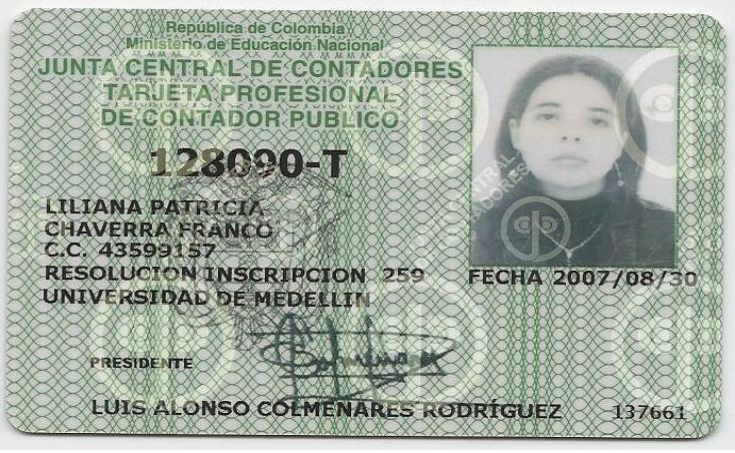




COPIA TARJETA PROFESIONAL Y CÉDULA DE LA REVISORA FISCAL

LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO
REVISORA FISCAL
T.P.: 128090-T
C.C.: 43.599.157





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B5BE075DA2B4480

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43599157 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 128090-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

FORMATO
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
(PERSONAS JURÍDICAS)

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE identificado con 71650056 en mi condición de representante legal de INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNCACIONE Y DE GAS LTDA identificada con NIT 800221086-3, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO identificada con43599157 y con tarjeta profesional No. 128090-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNCACIONES Y DE GAS LTDA identificada con NIT 800221086-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellin, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañíadurante los últimos doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacionaldel Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores

que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

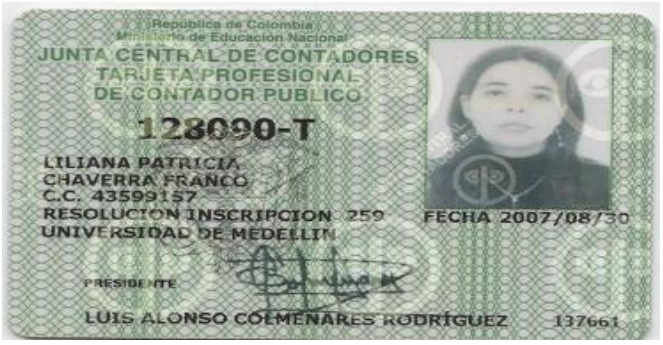
En constancia, se firma en Medellín a los 03 días del mes de Julio de 2024.



FIRMA:
NOMBRE: **LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO**
CARGO: En calidad de Revisora Fiscal
T. P. No: 128090-T

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del empleador:	INSEREL LTDA
Domicilio del empleador:	MEDELLIN
Identificación del empleador:	NIT: 800221.086-3
Nombre del trabajador:	**ALBA LUCIA ROJAS ZAPATA**
Dirección del trabajador:	Cll 57 d # 24bb44 ap 203
Identificación del trabajador:	**43996713**
Obra o labor contratada:	**ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS**
Tipo de contrato:	A término indefinido.

- Salario: **$ 828.116 (OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO DIESCISEIS PESOS M/L)** correspondiente al salario mínimo legal vigente más comisiones por ventas del 1% de las ventas generales de la empresa
- Fecha de inicio del contrato: **01 DE Agosto DE 2019**
- Lugares donde desempeñará las labores: **EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.**

Entre los suscritos, **MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.650.056** de Medellín y quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y de otra parte **ALBA LUCIA ROJAS ZAPATA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43996713** de Medellín, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS,** para el EMPLEADOR.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o a quien este asigne.
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato.
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado.
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las

informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.

E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo. y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

TERCERA- REMUNERACIÓN. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **$ $ 828.116 (OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO DIESCISEIS PESOS M/L)**, por mes de trabajo, pagadero cada 14 días. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de

dinero que por concepto de bonificación reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

CUARTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a **trabajar 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)** a la semana, en el horario comprendido entre las 7 a.m y 5:30 pm de lunes a viernes, determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato todas las citadas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo, que son:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades

para evitar enfermedades o accidentes.

13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15).

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO. El contrato será a **TÉRMINO INDEFINIDO**. Los primeros **30 días (TREINTA)** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes han convenido ejecutar sus labores en los lugares previstos en los contratos suscritos entre el empleador y cualquier Entidad Pública o Privada, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga cumplir con dichos términos, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

DÉCIMA - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo,

implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.

DÉCIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES. EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 01 días del mes de agosto del año 2019.

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
C.C. 71.650.056
EL EMPLEADOR

ALABA LUCIA ROJAS ZAPATA
C.C. 43.996.713
EL TRABAJADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

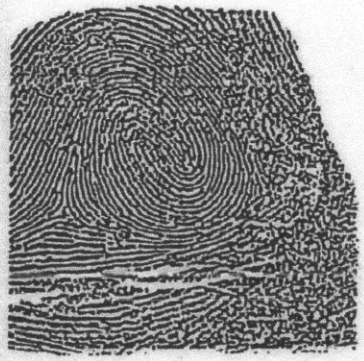
43996713
NUMERO

ROJAS ZAPATA
APELLIDOS

ALBA LUCIA
NOMBRES



Alba Lucia Rojas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1984**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-AGO-2002 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14108576-F-0043996713-20021210 **06102** 02344A 01 132688920

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: domingo, 03 de marzo de 2024 06:15:02 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Pagada en horario 30/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA		
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	67868468	30/12/2023	202311	202312																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	67021060	16/11/2023	202310	202311																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	66553409	24/10/2023	202309	202310																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	65831969	20/09/2023	202308	202309																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	64369842	09/08/2023	202307	202308																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	63730917	05/07/2023	202306	202307																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	63561494	03/06/2023	202305	202306																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	62503828	18/05/2023	202304	202305																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	62502414	04/04/2023	202303	202304																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	61991960	09/03/2023	202302	202303																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	61531720	23/02/2023	202301	202302																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	60877557	20/01/2023	202212	202301																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$160.000	$40.000	$5.300	$40.000	$0	$0	$0	$0	$245.300

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: lunes, 01 de julio de 2024 05:55:43 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024

Pagada en horario 01/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA	**Sucursal**	552 JOEL
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	71422481	01/07/2024	202406	202407																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	71422235	13/06/2024	202405	202406																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	70399507	05/05/2024	202404	202405																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	69324868	24/04/2024	202403	202404																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	69322620	04/03/2024	202402	202403																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	68535705	28/02/2024	202401	202402																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 43996713	ROJAS ZAPATA ALBA LUCIA	68516342	29/01/2024	202312	202401																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del empleador:	INSEREL LTDA
Domicilio del empleador:	MEDELLIN
Identificación del empleador:	NIT: 800221.086-3
Nombre del trabajador:	**YANETH MARIA BENITEZ FORONDA**
Dirección del trabajador:	CRA 15 # 35-53
Identificación del trabajador:	**21.553.065**
Obra o labor contratada:	**ADMINISTRADORA COMERCIAL**
Tipo de contrato:	A término indefinido

- Salario: **$908.526 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS MIL PESOS M/L)** correspondiente al salario mínimo legal vigente más comisiones por ventas del 1% de las ventas generales de la empresa
- Fecha de inicio del contrato: **28 DE 0CTUBRE DE 2021**
- Lugares donde desempeñará las labores**: EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.**

Entre los suscritos, **MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.650.056** de Betania y quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y de otra parte **YANETH MARIA BENITEZ FORONDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.553.065** de Betania, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **ADMINISTRADORA COMERCIAL,** para el EMPLEADOR.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o a quien este asigne.
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato.
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado.
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las

cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.

E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

TERCERA- REMUNERACIÓN. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **$908.526 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS MIL PESOS M/L)** correspondiente al salario mínimo legal vigente más comisiones por ventas del 1% de las ventas generales de la empresa, por mes de trabajo, pagadero cada 14 días. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de

dinero que por concepto de bonificación reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

CUARTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a **trabajar 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)** a la semana, en el horario comprendido entre las 7 a.m y 5:30 pm de lunes a viernes, determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato todas las citadas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo, que son:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades

para evitar enfermedades o accidentes.

13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15).

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO. El contrato será a **TÉRMINO INDEFINIDO**. Los primeros **30 días (TREINTA)** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIÓ. Las partes han convenido ejecutar sus labores en los lugares previstos en los contratos suscritos entre el empleador y cualquier Entidad Pública o Privada, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga cumplir con dichos términos, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

DÉCIMA - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo,

implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.

DÉCIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES. EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 28 días del mes Octubre del año 2021.

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
C.C. 71.650.056
EL EMPLEADOR

YANETH MARIA BENITEZ FORONDA
C.C. 21.553.065
EL TRABAJADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.553.065
BENITEZ FORONDA

APELLIDOS
YANETH MARIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1972
BOLIVAR
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
A- G.S. RH
F SEXO

06-FEB-1991 BETANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100100-00274783-F-0021553065-20101230 0025367283A 1 35013022

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: domingo, 03 de marzo de 2024 06:24:06 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Pagada en horario 30/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA		
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	67868468	30/12/2023	202311	202312																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	67021060	16/11/2023	202310	202311																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	66553409	24/10/2023	202309	202310																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	65831969	20/09/2023	202308	202309																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	64369842	09/08/2023	202307	202308																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	63730917	05/07/2023	202306	202307																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	63561494	03/06/2023	202305	202306																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	62503828	18/05/2023	202304	202305																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	62502414	04/04/2023	202303	202304																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	61991967	09/03/2023	202302	202303																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	60879999	23/02/2023	202301	202302																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	60877577	20/01/2023	202212	202301																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$160.000	$40.000	$5.300	$40.000	$0	$0	$0	$0	$245.300

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: lunes, 01 de julio de 2024 05:46:28 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024

Pagada en horario 01/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA	**Sucursal**	552 JOEL
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	71422481	01/07/2024	202406	202407																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	71422235	13/06/2024	202405	202406																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	70399507	05/05/2024	202404	202405																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	69324868	24/04/2024	202403	202404																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	69322620	04/03/2024	202402	202403																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	68535705	28/02/2024	202401	202402																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$6.800	$52.000	$0	$0	$0	$0	$318.800
CC 21553065	BENITEZ FORONDA YANETH MARIA	68516342	29/01/2024	202312	202401																		30	30	30	30	230301	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$6.100	$46.400	$0	$0	$0	$0	$284.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del empleador: INSEREL LTDA
Domicilio del empleador: MEDELLIN
Identificación del empleador: NIT: 800221.086-3
Nombre del trabajador: MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
Dirección del trabajador: Calle. 57d No 27 - 01
Identificación del trabajador: 71.650.056 de Medellín
Tipo de contrato: A término indefinido.

- Salario: **$ 800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L)**
- Fecha de inicio del contrato: **25 DE FEBRERO DE 1994**
- Lugares donde desempeñará las labores: **LOS INDICADOS POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SU RAZÓN COMERCIAL.**

Entre los suscritos, **ALIRIA SERNA ESPINOSA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **43.229.311** de Medellín y quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y de otra parte también **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.650.056** quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato a término indefinido, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** para el EMPLEADOR, en virtud de los contratos comerciales celebrados entre **ENTIDADES COMERCIALES** y el Empleador con el objeto de realizar actividades propias de la Ingeniería.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o a quien este asigne.
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato.
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado.
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.

E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por la entidad de salud a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la entidad de salud).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **$ 800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L)**, por mes de trabajo, pagadero cada 14 días. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de bonificación reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a **trabajar 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)** a la semana, en el horario comprendido entre las 7 a.m y 5:30 pm de lunes a viernes, determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato todas las citadas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo, que son:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15).

- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros **24 días (VEINTICUATRO)** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.

- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes han convenido ejecutar sus labores en los lugres previstos por la empresa para desarrollar su objeto social, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga cumplir con dichos términos, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

- **DÉCIMA - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.

- **DÉCIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente.

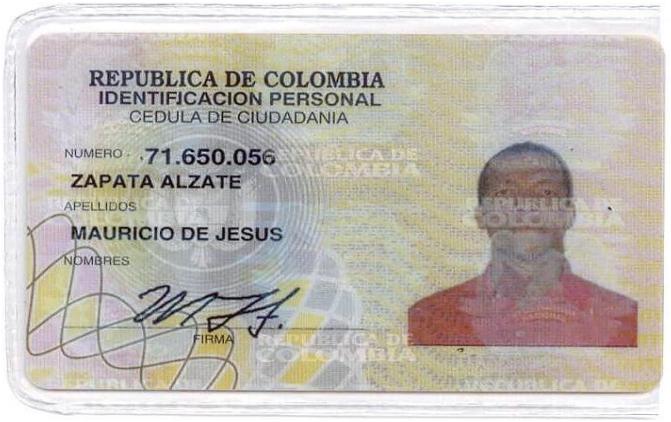
Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 25 días del mes de febrero del año 1994.

ALIRIA SERNA ESPINOSA
Gerente General
C.C.: 43.229.311
EL EMPLEADOR

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
C.C. 71.650.056 de Medellín
EL TRABAJADOR

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
C.C.: 71.650.056 DE MEDELLÍN





Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: domingo, 03 de marzo de 2024 06:22:51 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Pagada en horario 30/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA		
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	67868468	30/12/2023	202311	202312																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	67021060	16/11/2023	202310	202311																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	66553409	24/10/2023	202309	202310																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	65831969	20/09/2023	202308	202309																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	64369842	09/08/2023	202307	202308																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	63730917	05/07/2023	202306	202307																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	63561494	03/06/2023	202305	202306																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	62503828	18/05/2023	202304	202305																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	62502414	04/04/2023	202303	202304																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$336.300	$84.100	$146.300	$84.100	$0	$0	$0	$0	$650.800
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	61632131	17/03/2023	202302	202303																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$336.300	$84.100	$146.300	$84.100	$0	$0	$0	$0	$650.800
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	61531720	23/02/2023	202301	202302																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$336.300	$84.100	$146.300	$84.100	$0	$0	$0	$0	$650.800
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	60877557	20/01/2023	202212	202301																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$2.101.724	$336.300	$84.100	$146.300	$84.100	$0	$0	$0	$0	$650.800

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: lunes, 01 de julio de 2024 05:53:37 PM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024

Pagada en horario 01/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA	**Sucursal**	552 JOEL
Documento	NI800221086	**Dirección**	CQ 3 68 C 10 OFC 301
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3153722924
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC71650056

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	71422481	01/07/2024	202406	202407																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	71422235	13/06/2024	202405	202406																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	70399507	05/05/2024	202404	202405																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	69324868	24/04/2024	202403	202404																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	69322620	04/03/2024	202402	202403																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	68535705	28/02/2024	202401	202402																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	$208.000	$52.000	$90.500	$52.000	$0	$0	$0	$0	$402.500
CC 71650056	ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS	68516342	29/01/2024	202312	202401																		30	30	30	30	25-14	EPS010	14-11	CCF03	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000	$185.600	$46.400	$80.800	$46.400	$0	$0	$0	$0	$359.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.